

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 587 DE 2021

Por la cual se ordena a las 15 organizaciones de recicladores de oficio beneficiarias de los recursos del Programa de incentivos para la vigencia 2021 como acción afirmativa, ajustar el cronograma de ejecución de las propuestas seleccionadas y se modifica el literal d) del artículo octavo de las 15 resoluciones por las cuales se ordena el desembolso del incentivo económico.

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS
– UAESP –**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en la Ley 142 de 1994, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Nacional 596 de 2016, la Resolución 276 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los Autos 275 de 2011 y 735 de 2017 de la Corte Constitucional, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Acuerdo Distrital 287 de 2007, el Decreto Distrital 564 de 2012, los Acuerdos 001 de 2012 y 011 de 2014 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP-; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia señala en el inciso 2 que “*El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados*”; de tal manera que a la luz de la carta política todas las entidades del Estado están obligadas a garantizar la efectividad de los derechos y deberes de las personas, y adoptar medidas de discriminación positiva a favor de ciertas personas o grupos en condiciones de desigualdad.

Que mediante las sentencias T-724 de 2003, T- 291 de 2009 y T-783 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010; 183 de 2011; 189 de 2011; 275 de 2011; 366 de 2014, 587 de 2015, 736 de 2017, la Honorable Corte Constitucional se pronunció respecto a los recicladores de oficio como sujetos de especial protección, y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor.

Que la Sentencia T-724 de 2003, previno a la UAESP, para que en los términos del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, incluyera acciones afirmativas a favor de los recicladores de Bogotá a fin de lograr condiciones reales de igualdad y dar cumplimiento a los deberes sociales del Estado, cuando se trate de la contratación de servicios públicos de aseo, debido a que la actividad que ellos desarrollan está ligada con dicho servicio.

Que, en concordancia con lo anterior, la Corte Constitucional dispuso que “*las acciones afirmativas como género y las medidas de discriminación positiva o inversa como especie, están dirigidas a remover diferencias fácticas que si bien son reales no deben continuar en un Estado cuya finalidad primordial es conseguir una sociedad más equitativa y justa*”

Ahora bien, respecto a los beneficiarios de las acciones afirmativas, la Carta Política reconoce expresamente como miembros de esos grupos a las mujeres, en especial a las madres cabeza de familia y a los indígenas, por lo que han sido beneficiados con medidas como el subsidio alimentario para mujeres embarazadas o parturientas que se hallen desempleadas o desamparadas, al igual que mediante la circunscripción nacional especial para estas comunidades. Empero, como ya se anotó, el hecho de que sólo se enuncien algunos de los motivos históricos por los cuales han existido – o lastimosamente persisten- discriminaciones, es un reconocimiento de que pueden surgir, debido al cambio de las sociedades, nuevas causas para este tipo de comportamientos proscritos por el derecho. Por lo mismo, el Constituyente

Por la cual se ordena a las 15 organizaciones de recicladores de oficio beneficiarias de los recursos del Programa de incentivos para la vigencia 2021 como acción afirmativa, ajustar el cronograma de ejecución de las propuestas seleccionadas 2021 y se modifica el literal d) del artículo octavo de las 15 resoluciones por las cuales se ordena el desembolso del incentivo económico.

también empleó la fórmula abierta para proteger a las personas que padezcan discriminaciones y que no se encuentren dentro de los grupos mencionados en la Carta. Es por esto que los incisos 2º y 3º del artículo 13 de la Carta establecen la adopción de medidas “(...) a favor de grupos discriminados o marginados (...)” sin expresar de quiénes se componen, e imponen la obligación del Estado de proteger “(...) especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”, sin pronunciarse sobre qué actuaciones habrán de adoptarse”¹

Que concordante con lo anterior, la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-291 de 2009 indicó que las personas que ejercen labores como recicladores, hacen parte de un grupo marginado y discriminado, y por ende, son sujetos de actuaciones positivas por parte de las autoridades con el fin de alcanzar condiciones de igual real y material. Adicionalmente, la Honorable Corte también indicó que no sólo por tales situaciones de vulnerabilidad los recicladores pueden ser objeto de implementación de acciones afirmativas, sino que existen criterios materiales que justifican que éstos sean sujetos de especial protección constitucional, y uno de ellos es la labor ambiental que cumplen, así como el hecho de que la sociedad entera se beneficia de la misma.

Que en este sentido, concluye la Corte Constitucional, *“los recicladores son sujetos de especial protección constitucional, no sólo por las condiciones de vulnerabilidad en la que se encuentran, por las situaciones bajo las cuales ejercen sus actividades y que indudablemente inciden en el ejercicio de sus derechos, sino por la importancia ambiental de su trabajo que, además de prolongar la vida útil de los rellenos sanitarios, ayuda a la conservación y protección del entorno en beneficio tanto de las actuales generaciones, como de las que están por venir”*

Que de conformidad con lo establecido a través de la Sentencia T-500 del 2002, la Corte Constitucional ha reconocido la existencia de al menos tres tipos de acciones afirmativas diferenciales por su objeto, así: *“(...) Acciones de concientización. Son aquellas encaminadas a la formación y orientación en un determinado auditorio, así como a la sensibilización en torno a un problema. Campañas publicitarias, de formación y capacitación, son algunas de estas medidas (...). Acciones de promoción. Dirigidas, como su nombre lo indica, a impulsar la igualdad a través de incentivos como becas, exenciones tributarias, estímulos, etc., que vinculan no sólo al sujeto, sino que generan una expectativa en favor de quien adelante la acción deseada. La protección a la maternidad se encuentra en esta categoría (...) [y, finalmente] Acciones de discriminación inversa. Hacen parte de esta clasificación las medidas que establecen prerrogativas a favor de ciertos grupos históricamente discriminados y donde, por lo mismo, se utilizan criterios de diferenciación considerados como “sospechosos” o “potencialmente discriminatorios” (la raza, el sexo, la religión, entre otros) o de aquellos prohibidos expresamente en los textos constitucionales. Se predica la discriminación inversa (también llamada discriminación positiva), precisamente por la utilización de estos criterios con carácter definitorio en pro de quien tradicionalmente ha sido discriminado. Las medidas que favorecen el acceso a un empleo (leyes de cuotas), la promoción en un cargo o el ingreso a centros educativos dependiendo del género o de la raza, ejemplifican claramente esta modalidad de acciones afirmativas”.*

Que el artículo 2.3.2.5.5.1 del Decreto 1077 de 2015, estableció para los entes territoriales la responsabilidad de consignar en el PGIRS, el programa de inclusión de recicladores de oficio,

¹ Sentencia T-724 de 2003

Por la cual se ordena a las 15 organizaciones de recicladores de oficio beneficiarias de los recursos del Programa de incentivos para la vigencia 2021 como acción afirmativa, ajustar el cronograma de ejecución de las propuestas seleccionadas 2021 y se modifica el literal d) del artículo octavo de las 15 resoluciones por las cuales se ordena el desembolso del incentivo económico.

con un proyecto de apoyo a la formalización de esta población, el cual deberá considerar los diferentes niveles de vulnerabilidad identificados en el respectivo censo del PGIRS, e incluir las metas de formalización, las cuales deberán ser evaluadas anualmente.

Que el Decreto Distrital 345 de 2020 "Por el cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", estableció: "(...) **Artículo 6. Inclusión de la población recicladora de oficio.** Sin distinción del esquema de prestación que implemente el distrito capital para la prestación del servicio público de aseo, la UAESP deberá garantizar la inclusión de la población recicladora de oficio en el mismo; lo cual deberá reflejarse en los programas, proyectos, actividades y metas planteadas en el Documento Técnico de Soporte – DTS del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS."

Que en el artículo cuarto del Decreto Distrital 345 de 2020 se incluyó en el numeral 8° el programa especial denominado "Programa de Inclusión de Recicladores", que contiene los siguientes proyectos: 1) Acciones Afirmativas enfocadas a la población recicladora de oficio para la superación de condiciones de vulnerabilidad y 2) Capacitación a la población recicladora en aspectos que presenten debilidades en la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo.

Que así mismo, el Decreto Nacional 596 de 2016 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones" señala:

“ARTÍCULO 2.3.2.5.5.5. Transitorio. En municipios y distritos que al momento de entrada en vigor del presente capítulo cuenten con esquemas operativos de aprovechamiento, contarán con un plazo de un (1) año para realizar los ajustes y observar en su integralidad a lo aquí dispuesto.

Artículo 3°. Adiciónense los numerales 85, 86 y 87 al artículo 2.3.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario número 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, que en adelante tendrán el siguiente contenido:

85. Organización de Recicladores de Oficio Formalizados: organizaciones que, en cualquiera de las figuras jurídicas permitidas por la normatividad vigente, incluyan dentro de su objeto social la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, se registren ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y estén constituidas en su totalidad por recicladores de oficio."

Que el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo No. 761 de 11 de junio de 2020, aprobó el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024 'Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI', que constituye la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor con el fin de convertir a Bogotá en una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, que avance hacia la igualdad, la recuperación económica y social derivada de la emergencia del covid-19, donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación y generación de ingresos.

Que el artículo 3° del Acuerdo Distrital 287 de 2007 " Por el cual se establecen los lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de

Por la cual se ordena a las 15 organizaciones de recicladores de oficio beneficiarias de los recursos del Programa de incentivos para la vigencia 2021 como acción afirmativa, ajustar el cronograma de ejecución de las propuestas seleccionadas 2021 y se modifica el literal d) del artículo octavo de las 15 resoluciones por las cuales se ordena el desembolso del incentivo económico.

los residuos sólidos”, define las acciones afirmativas como “(...) las políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos sub representados, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural, político o económico que las afectan”.

Que, en el mismo sentido, el artículo 4º del Acuerdo ibídem establece los objetivos de las acciones afirmativas así:

“(...) Artículo 4º objetivos de las acciones afirmativas. Las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr los siguientes objetivos:

- 1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.*
- 2. Mejorar el nivel de capacitación de la población objetivo para facilitar su incorporación a los procesos vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.*
- 3. Apoyar a la población objetivo en sus gestiones ante otros sectores y entidades no vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos, que puedan ofrecerles alternativas de capacitación, formación empresarial y mejores ingresos.*
- 4. Apoyar a la población objeto para la creación de formas económicas asociativas, asesorándola en la formulación de un plan de negocios y en alternativas de financiamiento para el emprendimiento.***
- 5. Procurar la inserción de la población objetivo a los programas orientados a la alfabetización, la permanencia escolar y la protección de niños y jóvenes recicladores con las entidades respectivas.*
- 6. Fortalecer y apoyar la conformación de organizaciones representativas de los intereses de la población objetivo.*
- 7. Promover mecanismos de participación democrática y representativa de las organizaciones de la población objetivo, ante las instancias distritales pertinentes.*
- 8. Facilitar y apoyar las gestiones de la población objetivo para acceder a la cooperación nacional e internacional.*

Que con base en todo lo anteriormente expuesto, la UAESP reconoce la importancia de las acciones afirmativas, como políticas públicas dirigidas a favorecer a los recicladores de oficio, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, mediante acciones encaminadas a desencadenar procesos de apoyo que fortalezcan a las organizaciones de recicladores de oficio, llevando a cabo la realización de procesos y proyectos que beneficien su labor, y que por falta de recursos o de oportunidades no ha podido llevar a cabo, con el fin de fortalecer sus procesos organizativos.

Que para lograr lo anterior, la UAESP implementó como acción afirmativa un programa Distrital de estímulos y/o apoyos concertados como estrategia para fortalecer las iniciativas, proyectos y procesos desarrollados por las organizaciones de los recicladores de oficio, como empresas prestadoras del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, mediante convocatorias públicas que adjudican recursos en dinero o en especie, para el desarrollo y ejecución de los mismos, como reconocimiento para fortalecer su labor social y empresarial, con el apoyo del distrito en las iniciativas presentadas por dichas organizaciones.

Que de conformidad con lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Por la cual se ordena a las 15 organizaciones de recicladores de oficio beneficiarias de los recursos del Programa de incentivos para la vigencia 2021 como acción afirmativa, ajustar el cronograma de ejecución de las propuestas seleccionadas 2021 y se modifica el literal d) del artículo octavo de las 15 resoluciones por las cuales se ordena el desembolso del incentivo económico.

UAESP expidió el 1° de marzo de 2021 la Resolución 118 “*Por la cual se crea el programa de incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá*”.

Que la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, expidió la Resolución No. 298 de 2021 “*Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al programa de incentivos para la vigencia 2021 como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de Bogotá D.C, de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 118 de 2021*”.

Que la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, expidió la Resolución No. 507 del 30 de septiembre de 2021 “*Por la cual se seleccionan los 15 proyectos beneficiarios y se adjudican los recursos del Programa de incentivos para la vigencia 2021 como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C de conformidad la Resolución 118 de 2021 y la Resolución 298 de 2021*”

Que la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, expidió la Resolución No. 538 del 22 de octubre de 2021 “*Por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 2 de la Resolución No. 298 de 2021 y el artículo 3° de la Resolución N° 507 del 30 de septiembre de 2021*”

Que la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, expidió la Resolución No. 549 del 29 de octubre de 2021 “*Por la cual se ordena el desembolso y pago del incentivo económico a la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES LEÓN VERDE ESP como beneficiaria del Programa de incentivos para la vigencia 2021 como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C de conformidad la Resolución 118 de 2021, la Resolución 298 de 2021 y la Resolución 507 de 2021*”.

Que la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, expidió la Resolución No. 550 del 29 de octubre de 2021 “*Por la cual se ordena el desembolso y pago del incentivo económico a la ASOCIACIÓN RECUPERANDO MATERIALES RECICLABLES DE KENNEDY como beneficiaria del Programa de incentivos para la vigencia 2021 como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C de conformidad la Resolución 118 de 2021, la Resolución 298 de 2021 y la Resolución 507 de 2021*”.

Que la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, expidió la Resolución No. 551 del 29 de octubre de 2021 “*Por la cual se ordena el desembolso y pago del incentivo económico a la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES POR UNA BOGOTÁ MEJOR Y MÁS LIMPIA ESP como beneficiaria del Programa de incentivos para la vigencia 2021 como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C de conformidad la Resolución 118 de 2021, la Resolución 298 de 2021 y la Resolución 507 de 2021*”.

Que la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, expidió la Resolución No. 552 del 29 de octubre de 2021 “*Por la cual se ordena el desembolso y pago del incentivo económico a la ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO ARO AMBIENTALES como beneficiaria del Programa de incentivos para la vigencia 2021 como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C de conformidad la Resolución 118 de 2021, la Resolución 298 de 2021 y la Resolución 507 de 2021*”.

Por la cual se ordena a las 15 organizaciones de recicladores de oficio beneficiarias de los recursos del Programa de incentivos para la vigencia 2021 como acción afirmativa, ajustar el cronograma de ejecución de las propuestas seleccionadas 2021 y se modifica el literal d) del artículo octavo de las 15 resoluciones por las cuales se ordena el desembolso del incentivo económico.

Que la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, expidió la Resolución No. 553 del 29 de octubre de 2021 *“Por la cual se ordena el desembolso y pago del incentivo económico a la ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES como beneficiaria del Programa de incentivos para la vigencia 2021 como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C de conformidad la Resolución 118 de 2021, la Resolución 298 de 2021 y la Resolución 507 de 2021”*

Que la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, expidió la Resolución 578 del 4 de noviembre de 2021 *“Por medio de la cual se modifican los artículos primero, tercero y noveno de la Resolución No. 553 de 2021 “Por la cual se ordena el desembolso y pago del incentivo económico a la ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES como beneficiaria del Programa de incentivos para la vigencia 2021 como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C., de conformidad la Resolución 118 de 2021, la Resolución 298 de 2021 y la Resolución 507 de 2021.”*

Que la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, expidió la Resolución 554 del 29 de octubre de 2021 *“Por la cual se ordena el desembolso y pago del incentivo económico a la ASOCIACION GRUPO EMPRESARIAL DE LA ZONA OCTAVA como beneficiaria del Programa de incentivos para la vigencia 2021 como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C de conformidad la Resolución 118 de 2021, la Resolución 298 de 2021 y la Resolución 507 de 2021”.*

Que la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, expidió la Resolución 555 del 29 de octubre de 2021 *“Por la cual se ordena el desembolso y pago del incentivo económico a la ASOCIACION DE LIDERES DEL RECICLAJE, SEPARACION, TRANSPORTE CON ESTACION DE CLASIFICACION Y APROVECHAMIENTO como beneficiaria del Programa de incentivos para la vigencia 2021 como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C de conformidad la Resolución 118 de 2021, la Resolución 298 de 2021 y la Resolución 507 de 2021”.*

Que la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, expidió la Resolución 556 del 29 de octubre de 2021 *“por la cual se ordena el desembolso y pago del incentivo económico a la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS - ARCRECIFRONT como beneficiaria del Programa de incentivos para la vigencia 2021 como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C de conformidad la Resolución 118 de 2021, la Resolución 298 de 2021 y la Resolución 507 de 2021”.*

Que la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, expidió la Resolución 557 del 29 de octubre de 2021 *“Por la cual se ordena el desembolso y pago del incentivo económico a la ASOCIACION DE RECICLADORES RECUPERADORES AMBIENTALES UN PASO AL FUTURO–ARUPAF como beneficiaria del Programa de incentivos para la vigencia 2021 como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C de conformidad la Resolución 118 de 2021, la Resolución 298 de 2021 y la Resolución 507 de 2021”.*

Que la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, expidió la Resolución 558 del 29 de octubre de 2021 *“Por la cual se ordena el desembolso y*

Por la cual se ordena a las 15 organizaciones de recicladores de oficio beneficiarias de los recursos del Programa de incentivos para la vigencia 2021 como acción afirmativa, ajustar el cronograma de ejecución de las propuestas seleccionadas 2021 y se modifica el literal d) del artículo octavo de las 15 resoluciones por las cuales se ordena el desembolso del incentivo económico.

pago del incentivo económico a la RECUPERADORA AMBIENTAL ENGATIVA como beneficiaria del Programa de incentivos para la vigencia 2021 como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C de conformidad la Resolución 118 de 2021, la Resolución 298 de 2021 y la Resolución 507 de 2021”.

Que la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, expidió la Resolución 559 del 29 de octubre de 2021 *“Por la cual se ordena el desembolso y pago del incentivo económico a la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES ASOREMA como beneficiaria del Programa de incentivos para la vigencia 2021 como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C de conformidad la Resolución 118 de 2021, la Resolución 298 de 2021 y la Resolución 507 de 2021”.*

Que la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, expidió la Resolución 560 del 29 de octubre de 2021 *“Por la cual se ordena el desembolso y pago del incentivo económico a la ASOCIACION DE RECICLADORES ECORESIDUOS como beneficiaria del Programa de incentivos para la vigencia 2021 como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C de conformidad la Resolución 118 de 2021, la Resolución 298 de 2021 y la Resolución 507 de 2021”.*

Que la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, expidió la Resolución 561 del 29 de octubre de 2021 *“Por la cual se ordena el desembolso y pago del incentivo económico a la ASOCIACIÓN DE RECUPERADORES MYM UNIVERSAL como beneficiaria del Programa de incentivos para la vigencia 2021 como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C de conformidad la Resolución 118 de 2021, la Resolución 298 de 2021 y la Resolución 507 de 2021”.*

Que la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, expidió la Resolución 562 del 29 de octubre de 2021, *“Por la cual se ordena el desembolso y pago del incentivo económico a la ASOCIACIÓN DE CARRETEROS RECICLADORES DE BOGOTÁ-ACB como beneficiaria del Programa de incentivos para la vigencia 2021 como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C de conformidad la Resolución 118 de 2021, la Resolución 298 de 2021 y la Resolución 507 de 2021”.*

Que la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, expidió la Resolución 563 del 29 de octubre de 2021 *“Por la cual se ordena el desembolso y pago del incentivo económico a la ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES MUNDO VERDE como beneficiaria del Programa de incentivos para la vigencia 2021 como acción afirmativa a favor de las Organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C de conformidad la Resolución 118 de 2021, la Resolución 298 de 2021 y la Resolución 507 de 2021”.*

Que el artículo séptimo de las 15 resoluciones por las cuales se ordena el desembolso y pago del incentivo económico a las organizaciones de recicladores de oficio, establece:

“ARTÍCULO SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN. *El plazo máximo de ejecución de los recursos será de dos (2) meses, los cuales se contarán a partir del desembolso de los recursos y el plazo de ejecución del proyecto será de acuerdo con el cronograma establecido en la propuesta presentada a la UAESP”.*

Por la cual se ordena a las 15 organizaciones de recicladores de oficio beneficiarias de los recursos del Programa de incentivos para la vigencia 2021 como acción afirmativa, ajustar el cronograma de ejecución de las propuestas seleccionadas 2021 y se modifica el literal d) del artículo octavo de las 15 resoluciones por las cuales se ordena el desembolso del incentivo económico.

Que en el citado artículo quedó establecido que el plazo de ejecución del proyecto será de acuerdo con el cronograma establecido en la propuesta presentada a la UAESP, sin embargo, una vez la Subdirección de Aprovechamiento de la UAESP revisó los cronogramas de las propuestas, se percató que el cronograma de las 15 propuestas se encuentra desactualizado dado que incluye fechas que ya transcurrieron, lo cual hace necesario su ajuste.

Que el literal d) del artículo octavo de las Resoluciones No. 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563 de 2019, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO OCTAVO. POLIZA DE CUMPLIMIENTO. La Organización de Recicladores de Oficio(...), se obliga a constituir una póliza de cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Resolución a favor de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP. El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

(...)

d) Término de la Garantía: Por los 2 meses de ejecución del proyecto y 4 meses más. (...)”

Que teniendo en cuenta lo anterior y que los cronogramas presentados en las propuestas deben ser ajustados, se hace necesario modificar el literal d) del artículo octavo de las mencionadas resoluciones en el sentido de señalar que el término de la garantía será por el tiempo de ejecución del proyecto y cuatro (4) meses más.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a las 15 organizaciones de recicladores de oficio beneficiarias del programa de incentivos para la vigencia 2021, ajustar el cronograma presentado en sus respectivas propuestas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución, con el objeto de establecer que el tiempo de ejecución del proyecto sea contado a partir del desembolso de los recursos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para el cumplimiento del artículo 1, las organizaciones de recicladores de oficio deberán ajustar el cronograma presentado en la propuesta, el cual deberá tener el siguiente formato:

ACTIVIDAD	TIEMPO (# de días y/o meses)	PRODUCTO ENTREGABLE

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso se podrá modificar la columna de tiempo ni la de producto entregable inicialmente diligenciados en la propuesta presentada a la UAESP.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de lo anterior, el cronograma deberá ser ajustado conforme al formato dispuesto por la UAESP para tal fin.

Por la cual se ordena a las 15 organizaciones de recicladores de oficio beneficiarias de los recursos del Programa de incentivos para la vigencia 2021 como acción afirmativa, ajustar el cronograma de ejecución de las propuestas seleccionadas 2021 y se modifica el literal d) del artículo octavo de las 15 resoluciones por las cuales se ordena el desembolso del incentivo económico.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el literal d) del artículo octavo de las Resoluciones No. 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563 de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO OCTAVO. POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

(...)

d) Término de la Garantía: Por el término de ejecución del proyecto y 4 meses más. (...)”

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de 2021.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ
Directora General.

Elaboró: Swandy Elena Arroyo Betancourt / Subdirección de Asuntos Legales
Corina Ana María Nieves Quintero / Subdirección de Asuntos Legales
Revisó: Brisa Julieth Salamanca Fonseca / Subdirección de Aprovechamiento
Carlos Arturo Quintana Astro / Subdirector de Asuntos Legales
Mónica Nova Peña / Subdirección de Asuntos Legales
Mary Lorena Trujillo Ramírez / Contratista Subdirección de Aprovechamiento
Aprobó: Álvaro Raúl Parra Erazo / Subdirector de Aprovechamiento